



RESOLUCIÓN N° 1769

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LA EMISIÓN ELECTRÓNICA DE TICKET PARA LOS DOCUMENTOS TRAMITADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADA ÚNICA (M.E.U.) DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL Y RIGE LA OBLIGATORIEDAD DE LA FOLIATURA DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS ANTE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCION N.º 347, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2009 Y LA RESOLUCION N.º 142, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019.

Asunción, 31 de agosto de 2021

**VISTO:** La necesidad de reglamentar, optimizar y garantizar la transparencia y la eficiencia en los procesos administrativos que se tramitan ante este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 4º de la Ley N.º 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO - LEY N.º 5 DEL 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone que: "el Ministerio es la autoridad máxima dispone que el Ministro es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades de esta Secretaria de Estado. Como titular de la misma, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio, por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes. Las atribuciones y deberes del Ministerio son entre otras, las de: a) Orientar y dirigir las actividades del Ministerio b) Coordinar, supervisar y controlar las actividades del Ministerio (...)"

Que es necesario establecerlo ante la imperiosa necesidad de garantizar las disposiciones establecidas por Resolución N.º 347/2009, para la optimización, transparencia y eficacia en los procesos administrativos tramitados de manera interna y externa ante esta Cartera Ministerial.

Que la Resolución N.º 142/2009 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 347 DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2009 "POR LA CUAL SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ASIGNACIÓN DE UNA CARATULA Y LA FOLIATURA DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS ANTE ESTE MINISTERIO".

Que la presente Resolución será de aplicación obligatoria, la misma deberá abarcar su implementación tanto para dependencias de esta Cartera, así como para instituciones públicas y privadas, ONG's y/o particulares.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,



## RESOLUCIÓN N° 1769

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LA EMISIÓN ELECTRÓNICA DE TICKET PARA LOS DOCUMENTOS TRAMITADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADA ÚNICA (M.E.U.) DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL Y RIGE LA OBLIGATORIEDAD DE LA FOLIATURA DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS ANTE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCION N.º 347, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2009 Y LA RESOLUCION N.º 142, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la continuidad de la emisión electrónica de ticket para los documentos tramitados en el Departamento de Mesa de Entrada Única (M.E.U.) dependiente de la Secretaría General del Gabinete Ministerial. El mencionado ticket deberá indefectiblemente contener los datos necesarios para su presentación como así también la foliatura en números y letras de todos los expedientes administrativos tramitados ante este Ministerio, sean estos generados dentro de las dependencias de este Ministerio, así como los expedientes ingresados de manera externa.

**Artículo 2º.-** El Departamento de Mesa de Entrada Única de este Ministerio, será la repartición encargada de la emisión electrónica del ticket a los expedientes administrativos, ingresados. El cual deberá consignar, de manera indefectible, los siguientes datos:

- a) Logotipo del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones;
- b) Números de Expediente;
- c) Fecha de presentación;
- d) Nombre de la persona física, jurídica o entidad recurrente;
- e) Objeto de la presentación, y;
- f) Nombre de la dependencia ministerial a quien se designa el expediente.

**Artículo 3º.-** La foliatura de todos los expedientes administrativos tramitados ante este Ministerio, sean generados dentro de las dependencias del mismo, así como de los expedientes ingresados de manera externa a este Ministerio, deberá ser realizada conforme a los siguientes requerimientos:

- a) La foliatura deberá ser indicada en números y letras;
- b) La misma deberá encontrarse en el vértice superior derecho de las fojas, y;



RESOLUCIÓN N° 1769

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LA EMISIÓN ELECTRÓNICA DE TICKET PARA LOS DOCUMENTOS TRAMITADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADA ÚNICA (M.E.U.) DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL Y RIGE LA OBLIGATORIEDAD DE LA FOLIATURA DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS ANTE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCION N.º 347, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2009 Y LA RESOLUCION N.º 142, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019.

c) La forma de foliatura deberá ser realizada en orden ascendente (de abajo para arriba), a medida que la documentación sea agregada al expediente.

Queda expresamente prohibida la duplicación del número de foja mediante el uso de la expresión "bis" o equivalente. En caso de errores en la foliatura, la misma deberá ser corregida y salvada con la firma y sello del jefe o equivalente responsable de la repartición emisora del documento.

**Artículo 4º.-** Queda expresamente prohibida la recepción de cualquier dependencia de este Ministerio, a aquellos expedientes administrativos que sean ingresados ya sean de Instituciones públicas, privadas, ONG's y/o particulares ante esta Cartera Ministerial que no se ajusten a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución. Como así también los expedientes tramitados de manera interna que no se ajusten expresamente a lo establecido en el Artículo 3º. De igual forma al funcionario que recepcione algún expediente administrativo en contravención a lo dispuesto o altere la foliatura del mismo; se rechazara o anulara el proceso administrativo de aquellos expedientes que no reúnan las disposiciones establecidas en la presente resolución, devolviéndose a la dependencia de origen.

**Artículo 5º.-** El que incurriere en el incumplimiento de cualquiera de estos artículos será pasible de sanción administrativa estipulado en la Ley N.º 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

**Artículo 6º.-** Se establece un plazo de diez (10) diez días hábiles a partir de la emisión de la presente Resolución, para la adecuación de lo establecido en el Artículo 1º. Su incumplimiento será considerado grave, de conformidad al Art. 68º de la Ley N.º 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

**Artículo 7º.-** Abrogar la Resolución N.º 347, de fecha 26 de marzo de 2009 y la Resolución N.º 142, de fecha 28 de enero de 2019.

**Artículo 8º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
ARNOLDO WIENS DURKSEN  
Ministro

AWD/om